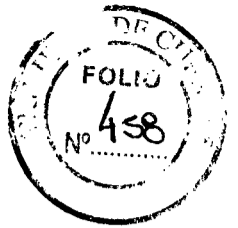




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, -9 OCT 1995

VISTO: Nuevamente la rendición de cuentas presentada por la Administración Central correspondiente al mes de Marzo - Ejercicio 1994; y

CONSIDERANDO:

Que el área revisora considera necesario exponer la situación de los expedientes observados por el presente mes produciendo el Informe N°314/96 T.C.

Que teniendo en cuenta las actuaciones del Tribunal de Cuentas es necesario desafectar los pagos realizados en concepto de publicidad y encuestas a la empresa Kayen Publicidad S.R.L. por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS (\$27.300,00), para ser incluidos en los Exptes. que a continuación se detallan de la siguiente manera: Exptes. 414/94 y 8944/93, por la suma de \$14.700, por incluirse en el Expte. N°77/95 a través del cual se tramitó la acusación por las contrataciones de publicidad y encuestas, y los Exptes. N°1460/94, 1461/94 y 811/94, por la suma de \$12.600,00, los que se incorporan al Expte. N°97/96 a efectos de ser tratados por cuerda separada.

Que la Tesorería General ha contestado la observación formulada en el Anexo II, arrojando una nueva conciliación bancaria.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2°) inc. b) de la

C
P



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°) DESAFECTAR de la rendición de cuentas presentada por la Administración Central, correspondiente al mes de Marzo/94 la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS (\$: 27. 300,00) de Kayen Publicidad S.R.L., por incorporarse a los expedientes mencionados en el exordio y por los motivos expuestos en el mismo.

ARTICULO 2°) APROBAR la conciliación bancaria del presente mes a la Tesorería General en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Informe N°314/96 T.C.

ARTICULO 3°) REGISTRAR, comunicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 149 /96

T.C.
REVISÓ
A. I.
CONTROLO
A. I.
CONTRO
MLPT
V.B. M.

C. P. E. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia